

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el medio **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, radicado bajo el No **73001-23-33-000-2020-00277-00**, para el estudio del Decreto No 417 del 17 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Melgar (*Tolima*), con ponencia del Magistrado Dr. **JOSÉ ALETH RUÍZ CASTRO**, mediante **AUTO** del diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), en el cual, dispone:

“PRIMERO: ADMITIR el presente **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** en única instancia, respecto del Decreto N°. 089 del 02 de abril de 2020 “Por medio del cual se adopta las medidas para la circulación de ciudadanos en el Municipio de Melgar -Tolima, en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia Covid - 19”, proferido por el Alcalde Municipal de Melgar–Tolima, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del CPACA.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se fije un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. La publicación del aviso se hará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente y debido a las circunstancias de cuarentena obligatoria se dispone que igualmente se publique en la página web del **MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, comuníquese.

TERCERO: INVITAR a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del mismo plazo señalado en el ordinal anterior, comuníquese de manera especial para estos efectos a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, a los **MINISTERIOS DEL INTERIOR** y de **SALUD**, así como a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

CUARTO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA remitir a más tardar en el término de diez (10) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, copia digital de todos los trámites que antecedieron al acto estudiado, mencionados en sus consideraciones, diferentes a las normas del orden nacional que se puedan obtener por internet. Así como las constancias de publicación del acto que se examina.

QUINTO: Expirado el término de la publicación del aviso, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

SEXTO: Los conceptos y escritos a que se refiriere esta providencia deberán ser remitidos dentro de la referida oportunidad, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación rdoc02tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co, Igualmente, las comunicaciones se remitirán por parte del Tribunal en medio digital a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.

SÉPTIMO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, ingrésese las diligencias al Despacho a efectos del proyecto decisión de fondo.”

Para los fines indicados en el numeral 2° del artículo 185 de C.P.A.C.A., se fija el presente **AVISO** en el *sitio Web* de la Rama Judicial, en el aparte correspondiente al Tribunal Administrativo del Tolima, hoy **tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**.



MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ
Secretaria